



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 701 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.*

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo U’wa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales
165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca".

de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Bogotá focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 223 del once (11) de abril de 2025, del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día veinticinco (25) del abril de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono, despojo, limitación a otros derechos territoriales como autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria y los derechos de caza, pesca y recolección, a los derechos ambientales, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo 25 de abril de 2025

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, fue avalado por las autoridades y comunidades indígenas U’wa el veinticuatro (24) de julio de 2025, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Bogotá, mediante la Resolución No RZE- 480 del veinticuatro (24) de septiembre (09) de 2025.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, con una extensión de **32458 ha + 3619 m²**.

El territorio que se inscribe cuenta con tres (3) globos delimitados de la siguiente manera:

El globo 1 cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria 410-40936 sin identificación catastral, se ubica en los siguientes límites:

Tabla 1. Linderos del territorio caracterizado del Resguardo Indígenas de Valles del Sol-Globo 1

Norte	Lindero 1 Inicia en el punto No. 1 con coordenadas N=2316041 m, E=5110374m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000 en dirección sureste en línea quebrada, pasando por el punto No. 2 con coordenadas N=2315236 m, E=5111860m, punto No. 3 con coordenadas N=2310608 m, E=5116412m, punto No. 4 con coordenadas N=2308400 m, E=5118557m, hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas N=2307048 m, E=5121354m en una distancia de 15833 m.
	Lindero 2 Inicia en el punto No. 5 con coordenadas N=2307048 m, E=5121354m, colindando con el predio identificado con NPN

⁷Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 24 de julio de 2025

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	817360001000000030123000000000, siguiendo la sinuosidad del <i>Caño Tunebo</i>, pasando por el punto No. 6 con coordenadas N=2307756 m, E=5122727m, hasta encontrar el punto No. 7 con coordenadas N=2308300 m, E=5123265m, en una distancia de 2563 m.
Oriente	Lindero 3 Inicia en el punto No. 7 con coordenadas N=2308300 m, E=5123265m, siguiendo la sinuosidad del <i>Río Calafita</i> colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, hasta encontrar el punto No. 8 con coordenadas N=2307854 m, E=5123283m, en una distancia de 446 m. Lindero 4 Inicia en el punto No. 8 con coordenadas N=2307854 m, E=5123283m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000010036000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 9 con coordenadas N=2305007 m, E=5122290m, en una distancia de 3836 m. Lindero 5 Inicia en el punto No. 9 con coordenadas N=2305007 m, E=5122290m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050016000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 10 con coordenadas N=2304525 m, E=5122604m, en una distancia de 575 m. Lindero 6 Inicia en el punto No. 10 con coordenadas N=2304525 m, E=5122604m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050013000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 11 con coordenadas N=2304109 m, E=5122885m, E=5122290m, en una distancia de 505 m. Lindero 7 Inicia en punto No. 11 con coordenadas N=2304109 m, E=5122885m, E=5123283m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050012000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 12 con coordenadas N=2303990 m, E=5123269m, en una distancia de 403 m. Lindero 8 Inicia en el punto No. 12 con coordenadas N=2303990 m, E=5123269m, colindando con el predio identificado con 813000001000000050006000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 13 con coordenadas N=2303935 m, E=5123445m, en una distancia de 184 m. Lindero 9 Inicia en el punto No. 13 con coordenadas N=2303935 m, E=5123445m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050007000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 14 con coordenadas N=2303812 m, E=5123842m, en una distancia de 415 m. Lindero 10 Inicia en el punto No. 14 con coordenadas N=2303812 m, E=5123842m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050008000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 15 con coordenadas N=2303715 m, E=5124103m, en una distancia de 281 m. Lindero 11 Inicia en el punto No. 15 con coordenadas N=2303715 m, E=5124103m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050002000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	No. 16 con coordenadas N=2303389 m, E=5124410m, en una distancia de 486 m. Lindero 12 Inicia en el punto No. 16 con coordenadas N=2303389 m, E=5124410m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000050003000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 17 con coordenadas N=2303114 m, E=5124417m, en una distancia de 274 m. Lindero 13 Inicia en el punto No. 17 con coordenadas N=2303114 m, E=5124417m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040013000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 18 con coordenadas N=2302891 m, E=5124613m, en una distancia de 302 m. Lindero 14 Inicia en el punto No. 18 con coordenadas N=2302891 m, E=5124613m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040014000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 19 con coordenadas N=2302399 m, E=5124907m, en una distancia de 579 m. Lindero 15 Inicia en el punto No. 19 con coordenadas N=2302399 m, E=5124907m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040001000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 20 con coordenadas N=2302277 m, E=5124973m, en una distancia de 138 m. Lindero 16 Inicia en el punto No. 20 con coordenadas N=2302277 m, E=5124973m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040003000000000, en dirección <i>sur</i> hasta encontrar el punto No. 21 con coordenadas N=2302085 m, E=5125077m, en una distancia de 219 m. Lindero 17 Inicia en el punto No. 21 con coordenadas N=2302085 m, E=5125077m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040002000000000, en dirección <i>suroeste</i> hasta encontrar el punto No. 22 con coordenadas N=2301786 m, E=5124891m, en una distancia de 526 m. Lindero 18 Inicia en el punto No. 22 con coordenadas N=2301786 m, E=5124891m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040003000000000, en dirección <i>oeste</i> hasta encontrar el punto No. 23 con coordenadas N=2301773 m, E=5124570m, en una distancia de 343 m. Lindero 19 Inicia en el punto No. 23 con coordenadas N=2301773 m, E=5124570m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040005000000000, en dirección <i>oeste</i> hasta encontrar el punto No. 24 con coordenadas N=2301916 m, E=5124143m, en una distancia de 451 m. Lindero 20 Inicia en el punto No. 24 con coordenadas N=2301916 m, E=5124143m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040012000000000, en dirección <i>oeste</i> hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas N=2301970 m, E=5123567m, en una distancia de 589 m.
--	--

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales
165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305, Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	Lindero 21 Inicia en el punto No. 25 con coordenadas N=2301970 m, E=5123567m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040011000000000, en dirección oeste hasta encontrar el punto No. 26 con coordenadas N=2301981 m, E=5123365m, en una distancia de 203 m. Lindero 22 Inicia en el punto No. 26 con coordenadas N=2301981 m, E=5123365m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040009000000000, en dirección oeste hasta encontrar el punto No. 27 con coordenadas N=2302028 m, E=5122967m, en una distancia de 403 m. Lindero 23 Inicia en el punto No. 27 con coordenadas N=2302028 m, E=5122967m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040010000000000, en dirección oeste hasta encontrar el punto No. 28 con coordenadas N=2302048 m, E=5122674m, en una distancia de 331 m. Lindero 24 Inicia en el punto No. 28 con coordenadas N=2302048 m, E=5122674m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000010036000000000, en dirección sur por línea quebrada, hasta encontrar el punto No. 29 con coordenadas N=2301306 m, E=5123062m, en una distancia de 1996 m. Lindero 25 Inicia en el punto No. 29 con coordenadas N=2301306 m, E=5123062m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040009000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 30 con coordenadas N=2301360 m, E=5123241m, en una distancia de 186 m. Lindero 26 Inicia en el punto No. 30 con coordenadas N=2301360 m, E=5123241m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040008000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 31 con coordenadas N=2301432 m, E=5123817m, en una distancia de 582 m. Lindero 27 Inicia en el punto No. 31 con coordenadas N=2301432 m, E=5123817m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040006000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 32 con coordenadas N=2301445 m, E=5123957m, en una distancia de 141 m. Lindero 28 Inicia en el punto No. 32 con coordenadas N=2301445 m, E=5123957m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040005000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 33 con coordenadas N=2301622 m, E=5124607m, en una distancia de 727 m. Lindero 29 Inicia en el punto No. 33 con coordenadas N=2301622 m, E=5124607m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040003000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 34 con coordenadas N=2301706 m, E=5124987m, en una distancia de 406 m. Lindero 30
--	---

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	Inicia en el punto No. 34 con coordenadas N=2301706 m, E=5124987m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040002000000000, en dirección este hasta encontrar el punto No. 35 con coordenadas N=2301912 m, E=5125508m, en una distancia de 561 m. Lindero 31 Inicia en el punto No. 35 con coordenadas N=2301912 m, E=5125508m, colindando con el predio identificado con NPN 813000001000000040001000000000, en dirección sur hasta encontrar el punto No. 36 con coordenadas N=2301813 m, E=5125706m, en una distancia de 247 m. Lindero 32 Inicia en el punto No. 36 con coordenadas N=2301813 m, E=5125706m, colindando con el predio identificado con Desconocido, en dirección sur hasta encontrar el punto No. 37 con coordenadas N=2301780 m, E=5125742m, E=5122290m, en una distancia de 49 m.
Sur	Lindero 33 Inicia en el punto No. 37 con coordenadas N=2301780 m, E=5125742m, colindando con el predio identificado con 813000001000000010036000000000, en dirección oeste por la sinuosidad del Río Banadía hasta encontrar el punto No. 38 con coordenadas N=2299458 m, E=5119192m, en una distancia de 7663 m. Lindero 34 Inicia en el punto No. 38 con coordenadas N=2299458 m, E=5119192m, colindando con el predio identificado con 813000001000000010036000000000, en dirección oeste por la sinuosidad del Río Banadía hasta encontrar el punto No. 39 con coordenadas N=2299433 m, E=5111752m, en una distancia de 7977 m. Lindero 35 Inicia en el punto No. 39 con coordenadas N=2299433 m, E=5111752m, colindando con el predio identificado con 813000001000000010036000000000 del Resguardo Indígena de Cibariza, en dirección oeste hasta encontrar el punto No. 40 con coordenadas N=2296366 m, E=5099892m, en una distancia de 12250 m.
Occidente	Lindero 36 Inicia en el punto No. 40 con coordenadas N=2296366 m, E=5099892m, colindando desconocido en dirección norte siguiendo la sinuosidad del Río Bojaba pasando por el punto No. 41 con coordenadas N=2300688 m, E=5099423m, y el punto No. 42 con coordenadas N=2306730 m, E=5105036m, hasta encontrar el punto No. 43 con coordenadas N=2313613 m, E=5107209m, en una distancia de 24135 m. Lindero 37 Inicia en el punto No. 43 con coordenadas N=2313613 m, E=5107209m, colindando con el predio identificado con 817360001000000030087000000000 del Resguardo Indígena de Playas de Bojaba, en dirección noreste hasta encontrar el punto No. 1 con coordenadas N=2316041 m, E=5110374m, en una distancia de 4312 m y cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas del Territorio Caracterizado Resguardo Indígena Valles del Sol-Globo

1

ID PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

1	2316041	5110374	6° 51' 32,982" N	72° 0' 2,302" W
2	2315236	5111860	6° 51' 6,657" N	71° 59' 13,930" W
3	2310608	5116412	6° 48' 35,596" N	71° 56' 45,907" W
4	2308400	5118557	6° 47' 23,514" N	71° 55' 36,172" W
5	2307048	5121354	6° 46' 39,285" N	71° 54' 5,120" W
6	2307756	5122727	6° 47' 2,254" N	71° 53' 20,340" W
7	2308300	5123265	6° 47' 19,904" N	71° 53' 2,753" W
8	2307854	5123283	6° 47' 5,387" N	71° 53' 2,202" W
9	2305007	5122290	6° 45' 32,728" N	71° 53' 34,779" W
10	2304525	5122604	6° 45' 16,999" N	71° 53' 24,592" W
11	2304109	5122885	6° 45' 3,429" N	71° 53' 15,467" W
12	2303990	5123269	6° 44' 59,520" N	71° 53' 2,944" W
13	2303935	5123445	6° 44' 57,736" N	71° 52' 57,227" W
14	2303812	5123842	6° 44' 53,704" N	71° 52' 44,313" W
15	2303715	5124103	6° 44' 50,494" N	71° 52' 35,800" W
16	2303389	5124410	6° 44' 39,861" N	71° 52' 25,824" W
17	2303114	5124417	6° 44' 30,926" N	71° 52' 25,606" W
18	2302891	5124613	6° 44' 23,617" N	71° 52' 19,252" W
19	2302399	5124907	6° 44' 7,576" N	71° 52' 9,713" W
20	2302277	5124973	6° 44' 3,607" N	71° 52' 7,574" W
21	2302085	5125077	6° 43' 57,330" N	71° 52' 4,192" W
22	2301786	5124891	6° 43' 47,603" N	71° 52' 10,285" W
23	2301773	5124570	6° 43' 47,215" N	71° 52' 20,722" W
24	2301916	5124143	6° 43' 51,901" N	71° 52' 34,648" W
25	2301970	5123567	6° 43' 53,722" N	71° 52' 53,405" W
26	2301981	5123365	6° 43' 54,073" N	71° 52' 59,986" W
27	2302028	5122967	6° 43' 55,659" N	71° 53' 12,940" W
28	2302048	5122674	6° 43' 56,312" N	71° 53' 22,478" W
29	2301306	5123062	6° 43' 32,124" N	71° 53' 9,893" W
30	2301360	5123241	6° 43' 33,854" N	71° 53' 4,070" W
31	2301432	5123817	6° 43' 36,175" N	71° 52' 45,300" W
32	2301445	5123957	6° 43' 36,573" N	71° 52' 40,729" W
33	2301622	5124607	6° 43' 42,283" N	71° 52' 19,545" W
34	2301706	5124987	6° 43' 44,999" N	71° 52' 7,153" W
35	2301912	5125508	6° 43' 51,670" N	71° 51' 50,168" W
36	2301813	5125706	6° 43' 48,449" N	71° 51' 43,717" W
37	2301780	5125742	6° 43' 47,366" N	71° 51' 42,561" W
38	2299458	5119192	6° 42' 32,221" N	71° 55' 16,118" W
39	2299433	5111752	6° 42' 31,900" N	71° 59' 18,531" W
40	2296366	5099892	6° 40' 52,742" N	72° 5' 45,135" W
41	2300688	5099423	6° 43' 13,583" N	72° 6' 0,169" W
42	2306730	5105036	6° 46' 30,052" N	72° 2' 56,908" W
43	2313613	5107209	6° 50' 14,107" N	72° 1' 45,628" W

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

1	2316041	5110374	6° 51' 32,982" N	72° 0' 2,302" W
---	---------	---------	------------------	-----------------

El globo 2 no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria, código/cédula catastral y se ubica en los siguientes límites:

Tabla 3. Linderos del territorio caracterizado del Resguardo Indígenas de Valles del Sol-Globo 2

Norte	Lindero 38 Inicia en el punto No. 1 con coordenadas N=2316041 m, E=5110374m, colindando con el predio identificado con el <i>Resguardo Indígena Playas de Bojaba</i> identificado con NPN 817360001000000030087000000000 en dirección <i>noreste</i> en línea quebrada, hasta encontrar el punto No. 44 con coordenadas N=2318006 m, E=5112833m en una distancia de 3411 m. Lindero 39 Inicia en el punto No. 44 con coordenadas N=2318006 m, E=5112833 m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 45 con coordenadas N=2318426 m, E=5114767m, en una distancia de 2005 m.
	Lindero 40 Inicia en el punto No. 45 con coordenadas N=2318426 m, E=5114767m, colindando con el predio identificado con NPN 817360008000000030052000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 46 con coordenadas N=2318111 m, E=5115187m, en una distancia de 528 m. Lindero 41 Inicia en el punto No. 46 con coordenadas N=2318111 m, E=5115187m, colindando con el predio identificado con NPN 817360008000000030034000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 47 con coordenadas N=2317975 m, E=5115334m, en una distancia de 200 m. Lindero 42 Inicia en el punto No. 47 con coordenadas N=2317975 m, E=5115334m, colindando con el predio identificado con NPN 817360008000000030057000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 48 con coordenadas N=2317882 m, E=5115434m, en una distancia de 137 m. Lindero 43 Inicia en el punto No. 48 con coordenadas N=2317882 m, E=5115434m, colindando <i>Desconocido</i>, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 49 con coordenadas N=2317788 m, E=5115516m, en una distancia de 125 m. Lindero 44 Inicia en el punto No. 49 con coordenadas N=2317788 m, E=5115516m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 50 con coordenadas N=2317533 m, E=5115670m, en una distancia de 298 m. Lindero 45 Inicia en el punto No. 50 con coordenadas N=2317533 m, E=5115670m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 51 con coordenadas N=2316600 m, E=5115993m, en una distancia de 996 m. Lindero 46

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

Oriente	Inicia en el punto No. 51 con coordenadas N=2316600 m, E=5115993m, colindando con el predio identificado con NPN 817360008000000030106000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 52 con coordenadas N=2315970 m, E=5116271m, en una distancia de 697 m. Lindero 47 Inicia en el punto No. 52 con coordenadas N=2315970 m, E=5116271m, colindando con el predio identificado con NPN 817360008000000030107000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 53 con coordenadas N=2315798 m, E=5116370m, en una distancia de 198 m. Lindero 48 Inicia en el punto No. 53 con coordenadas N=2315798 m, E=5116370m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 54 con coordenadas N=2313429 m, E=5118185m, en una distancia de 3031 m Lindero 49 Inicia en el punto No. 54 con coordenadas N=2313429 m, E=5118185m, colindando el predio NPN 817360001000000030123000000000, siguiendo la sinuosidad del <i>Río San Miguel</i> en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 55 con coordenadas N=2313666 m, E=5120016m, en una distancia de 2023 m. Lindero 50 Inicia en el punto No. 55 con coordenadas N=2313666 m, E=5120016m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000040019000000000, siguiendo la sinuosidad del <i>Río San Miguel</i> en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 56 con coordenadas N=2313827 m, E=5120582m, en una distancia de 596 m. Lindero 51 Inicia en el punto No. 56 con coordenadas N=2313827 m, E=5120582m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000040018000000000, siguiendo la sinuosidad del <i>Río San Miguel</i> en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 57 con coordenadas N=2313980 m, E=5120884m, en una distancia de 342 m. Lindero 52 Inicia en el punto No. 57 con coordenadas N=2313980 m, E=5120884m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000040018000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 58 con coordenadas N=2313645 m, E=5121365m, en una distancia de 793 m. Lindero 53 Inicia en el punto No. 58 con coordenadas N=2313645 m, E=5121365m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000040017000000000, en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 59 con coordenadas N=2313696 m, E=5121751m, en una distancia de 417 m. Lindero 54 Inicia en el punto No. 59 con coordenadas N=2313696 m, E=5121751m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000040020000000000, en dirección <i>sur</i>, pasando por el punto No. 60 con coordenadas N=2313640 m, E=5122053, hasta encontrar el punto No. 61 con coordenadas N=2313136 m, E=5122415m, en una distancia de 1158 m. Lindero 55 Inicia en el punto No. 61 con coordenadas N=2313136 m, E=5122415m, colindando con <i>Desconocido</i>, en dirección <i>oeste</i> por la sinuosidad del <i>Río San</i>
---------	---

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	Joaquín, hasta encontrar el punto No. 62 con coordenadas N=2312802 m, E=5121954m, en una distancia de 664 m. Lindero 56 Inicia en el punto No. 62 con coordenadas N=2312802 m, E=5121954m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060027000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 63 con coordenadas N=2312195 m, E=5122432m, en una distancia de 773 m. Lindero 57 Inicia en el punto No. 63 con coordenadas N=2312195 m, E=5122432m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060027000000000, en dirección <i>este</i>, hasta encontrar el punto No. 64 con coordenadas N=2312298 m, E=5122863m, en una distancia de 444 m. Lindero 58 Inicia en el punto No. 64 con coordenadas N=2312298 m, E=5122863m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060026000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 65 con coordenadas N=2311814 m, E=5122712m, en una distancia de 511 m. Lindero 59 Inicia en el punto No. 65 con coordenadas N=2311814 m, E=5122712m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060025000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 66 con coordenadas N=2311643 m, E=5122708m, en una distancia de 170 m. Lindero 60 Inicia en el punto No. 66 con coordenadas N=2311643 m, E=5122708m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 67 con coordenadas N=2310130 m, E=5122390m, en una distancia de 1796 m. Lindero 61 Inicia en el punto No. 67 con coordenadas N=2310130 m, E=5122390m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060030000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 68 con coordenadas N=2309838 m, E=5122445m, en una distancia de 300 m. Lindero 62 Inicia en el punto No. 68 con coordenadas N=2309838 m, E=5122445m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060029000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 69 con coordenadas N=2309508 m, E=5122488m, en una distancia de 351 m. Lindero 63 Inicia en el punto No. 69 con coordenadas N=2309508 m, E=5122488m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060015000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 70 con coordenadas N=2309159 m, E=5122625m, en una distancia de 404 m. Lindero 64 Inicia en el punto No. 70 con coordenadas N=2309159 m, E=5122625m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 71 con coordenadas N=2309142 m, E=5122628m, en una distancia de 16 m. Lindero 65
--	--

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	Inicia en el punto No. 71 con coordenadas N=2309142 m, E=5122628m, colindando con el predio identificado con NPN 817360009000000060014000000000, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 72 con coordenadas N=2308372 m, E=5123233m, en una distancia de 998 m. Lindero 66 Inicia en el punto No. 72 con coordenadas N=2308372 m, E=5123233m, colindando con <i>Desconocido</i>, en dirección <i>sur</i>, hasta encontrar el punto No. 7 con coordenadas N=2308300 m, E=5123265m, en una distancia de 92 m.
Sur	Lindero 67 Inicia en el punto No. 7 con coordenadas N=2308300 m, E=5123265m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000, en dirección <i>oeste</i> siguiendo la sinuosidad del <i>Caño Tunebo</i>, pasando por el punto No. 6 con coordenadas N=2307756 m, E=5122727m, hasta encontrar el punto No. 5 con coordenadas N=2307048 m, E=5121354m, en una distancia de 2563 m.
Occidente	Lindero 68 Inicia en el punto No. 5 con coordenadas N=2307048 m, E=5121354m, colindando con el predio identificado con NPN 817360001000000030123000000000 en dirección <i>norte</i> en línea quebrada, pasando por el punto No. 4 con coordenadas N=2308400 m, E=5118557m, punto No. 3 con coordenadas N=2310608 m, punto No. 2 con coordenadas N=2315236 m, E=5111860m, hasta encontrar el punto No. 1 con coordenadas N=2316041 m, E=5110374men una distancia de 15833 m y cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 2 que se inscribe son las siguientes:

Tabla 4. Cuadro de coordenadas del Territorio Caracterizado Resguardo Indígena Valles del Sol-Globo 2

ID PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2316041	5110374	6° 51' 32,982" N	72° 0' 2,302" W
44	2318006	5112833	6° 52' 36,814" N	71° 58' 42,040" W
45	2318426	5114767	6° 52' 50,383" N	71° 57' 38,980" W
46	2318111	5115187	6° 52' 40,087" N	71° 57' 25,294" W
47	2317975	5115334	6° 52' 35,637" N	71° 57' 20,525" W
48	2317882	5115434	6° 52' 32,605" N	71° 57' 17,267" W
49	2317788	5115516	6° 52' 29,535" N	71° 57' 14,619" W
50	2317533	5115670	6° 52' 21,223" N	71° 57' 9,592" W
51	2316600	5115993	6° 51' 50,808" N	71° 56' 59,160" W
52	2315970	5116271	6° 51' 30,257" N	71° 56' 50,128" W
53	2315798	5116370	6° 51' 24,643" N	71° 56' 46,926" W
54	2313429	5118185	6° 50' 7,360" N	71° 55' 47,918" W
55	2313666	5120016	6° 50' 14,954" N	71° 54' 48,246" W
56	2313827	5120582	6° 50' 20,156" N	71° 54' 29,799" W
57	2313980	5120884	6° 50' 25,092" N	71° 54' 19,945" W

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

58	2313645	5121365	6° 50' 14,149" N	71° 54' 4,290" W
59	2313696	5121751	6° 50' 15,777" N	71° 53' 51,712" W
60	2313640	5122053	6° 50' 13,962" N	71° 53' 41,873" W
61	2313136	5122415	6° 49' 57,508" N	71° 53' 30,100" W
62	2312802	5121954	6° 49' 46,667" N	71° 53' 45,147" W
63	2312195	5122432	6° 49' 26,836" N	71° 53' 29,621" W
64	2312298	5122863	6° 49' 30,157" N	71° 53' 15,566" W
65	2311814	5122712	6° 49' 14,406" N	71° 53' 20,507" W
66	2311643	5122708	6° 49' 8,864" N	71° 53' 20,656" W
67	2310130	5122390	6° 48' 19,585" N	71° 53' 31,128" W
68	2309838	5122445	6° 48' 10,060" N	71° 53' 29,366" W
69	2309508	5122488	6° 47' 59,310" N	71° 53' 27,981" W
70	2309159	5122625	6° 47' 47,930" N	71° 53' 23,546" W
71	2309142	5122628	6° 47' 47,402" N	71° 53' 23,456" W
72	2308372	5123233	6° 47' 22,270" N	71° 53' 3,801" W
7	2308300	5123265	6° 47' 19,904" N	71° 53' 2,753" W
6	2307756	5122727	6° 47' 2,254" N	71° 53' 20,340" W
5	2307048	5121354	6° 46' 39,285" N	71° 54' 5,120" W
4	2308400	5118557	6° 47' 23,514" N	71° 55' 36,172" W
3	2310608	5116412	6° 48' 35,596" N	71° 56' 45,907" W
2	2315236	5111860	6° 51' 6,657" N	71° 59' 13,930" W
1	2316041	5110374	6° 51' 32,982" N	72° 0' 2,302" W

El globo 3 no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria, código/cédula catastral y se ubica en los siguientes límites:

Tabla 5. Linderos del territorio caracterizado del Resguardo Indígenas de Valles del Sol-Globo 3

Norte	Lindero 69 Inicia en el punto No. 62 con coordenadas N=2312802 m, E=5121954m, colindando con Desconocido, en dirección este por la sinuosidad del <i>Río San Joaquín</i> , hasta encontrar el punto No. 61 con coordenadas N=2313136 m, E=5122415m, en una distancia de 664 m.
	Lindero 70 Inicia en el punto No. 61 con coordenadas N=2313136 m, E=5122415m, colindando con Desconocido, en dirección este por la sinuosidad del <i>Río San Joaquín</i> , pasando por el punto No. 73 con coordenadas N=2313100 m, E=5123038m, hasta encontrar el punto No. 74 con coordenadas N=2313160 m, E=5123135m, en una distancia de 747 m.
Oriente	Lindero 71 Inicia en el punto No. 74 con coordenadas N=2313160 m, E=5123135m, colindando con el predio NPN 817360009000000060027000000000, en dirección sur, hasta encontrar el punto No. 75 con coordenadas N=2313027 m, E=5123203m, en una distancia de 151 m.
	Lindero 72 Inicia en el punto No. 75 con coordenadas N=2313027 m, E=5123203m, colindando con el predio NPN 817360009000000060023000000000, en línea quebrada dirección sur, pasando por el punto No. 76 con coordenadas

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U’wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca”.

	N=2312825 m, E=5123311m, hasta encontrar el punto No. 77 con coordenadas N=2312691 m, E=5123364m, en una distancia de 419 m. Lindero 73 Inicia en el punto No. 77 con coordenadas N=2312691 m, E=5123364m, colindando con el predio NPN 817360009000000060031000000000, en línea quebrada dirección <i>sur</i>, pasando por el punto No. 78 con coordenadas N=2312537 m, E=5123383m, punto No. 79 con coordenadas N=2312455 m, E=5123516m, hasta encontrar el punto No. 80 con coordenadas N=2312303 m, E=5123456m, en una distancia de 513 m.
Sur	Lindero 74 Inicia en el punto No. 80 con coordenadas N=2312303 m, E=5123456m, colindando con el predio NPN 817360009000000060026000000000, en línea quebrada dirección <i>oeste</i>, pasando por el punto No. 81 con coordenadas N=2312260 m, E=5123305m, hasta encontrar el punto No. 64 con coordenadas N=2312298 m, E=5122863m, en una distancia de 612 m. Lindero 75 Inicia en el punto No. 64 con coordenadas N=2312298 m, E=5122863m, colindando con el predio NPN 817360009000000060026000000000, en línea recta dirección <i>oeste</i> hasta encontrar el punto No. 63 con coordenadas N=2312195 m, E=5122432m, en una distancia de 444 m.
Occidente	Lindero 76 Inicia en el punto No. 63 con coordenadas N=2312195 m, E=5122432m, colindando con el predio NPN 817360001000000030123000000000, en línea quebrada dirección <i>norte</i> hasta encontrar el punto No. 62 con coordenadas N=2312802 m, E=5121954m, en una distancia de 773 m y cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 3 que se inscribe son las siguientes:

Tabla 6. Cuadro de coordenadas del Territorio Caracterizado Resguardo Indígena Valles del Sol-Globo 3

ID PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
62	2312802	5121954	6° 49' 46,667" N	71° 53' 45,147" W
61	2313136	5122415	6° 49' 57,508" N	71° 53' 30,100" W
73	2313100	5123038	6° 49' 56,278" N	71° 53' 9,785" W
74	2313160	5123135	6° 49' 58,221" N	71° 53' 6,627" W
75	2313027	5123203	6° 49' 53,892" N	71° 53' 4,414" W
76	2312825	5123311	6° 49' 47,306" N	71° 53' 0,909" W
77	2312691	5123364	6° 49' 42,942" N	71° 52' 59,222" W
78	2312537	5123383	6° 49' 37,915" N	71° 52' 58,613" W
79	2312455	5123516	6° 49' 35,250" N	71° 52' 54,288" W
80	2312303	5123456	6° 49' 30,299" N	71° 52' 56,244" W
81	2312260	5123305	6° 49' 28,911" N	71° 53' 1,153" W
64	2312298	5122863	6° 49' 30,157" N	71° 53' 15,566" W
63	2312195	5122432	6° 49' 26,836" N	71° 53' 29,621" W
62	2312802	5121954	6° 49' 46,667" N	71° 53' 45,147" W

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @UResolucion

Continuación de Resolución RGE 701 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070592 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Valles del Sol, del pueblo U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul departamento de Arauca".

SEGUNDO. SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA la anotación de entrada del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente del territorio del Resguardo Indígena Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-40936.

Lo anterior **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** y con aplicación del criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1 artículo 84 de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO. Comunicar la Resolución 701 de septiembre de 2025, a la oficina de instrumentos públicos de Arauca para los fines descritos en el numeral anterior.

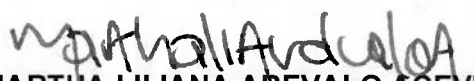
CUARTO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo indígena Valles del Sol perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en los municipios de Saravena y Fortul, departamento de Arauca.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los días tres (03) días del mes de octubre de 2025.


MARTHA LILIANA AREVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Andrea del Pilar Suárez Lemus, profesional jurídico equipo étnico, Dirección Territorial Bogotá
Revisó: Jhasbleidy Higuera -Líder equipo de asuntos étnicos, DT Bogotá.
Revisó: Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

ID 1070592

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales
165 – 166 Manzana 2 – Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion